



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

MANUAL DE CONVIVENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

Corrección de forma y estilo:
Gladys Eugenia Buitrago
Coordinadora



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I

1.1 MARCO GENERAL

- 1.1.1 Conceptos y definiciones
- 1.1.2 Naturaleza y presentación de la institución
 - 1.1.2.1 Identificación
 - 1.1.2.2 Lema
 - 1.1.2.3 Misión
 - 1.1.2.4 Visión
 - 1.1.2.5 Valores
 - 1.1.2.6 Creencias

1.1.3 SIMBOLOS INSTITUCIONALES Y FILOSOFIA INSTITUCIONAL

- 1.1.3.1 La bandera
- 1.1.3.2 El escudo
- 1.1.3.3 El himno
- 1.1.3.4 El uniforme
- 1.1.3.5 Principios rectores y pedagógicos
- 1.1.3.6 Filosofía institucional

1.2 PERFILES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- 1.2.1 Perfil del alumno
- 1.2.2 Perfil del egresado
- 1.2.3 Perfil del docente
- 1.2.4 Perfil del padre
- 1.2.5 Perfil del directivo
- 1.2.6 Perfil de rector
- 1.2.7 Perfil del coordinador

CAPITULO II DERECHO-DEBER DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 1 DERECHOS y DEBER DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 2. De los derechos como estudiante

Artículo 3. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO III. TIPIFICACION DE FALTAS

Artículo 4 Comportamiento social

Artículo 5. Calificación de una situación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

Artículo 6. Tipificación de las Situaciones que afectan la convivencia

Artículo 7. Situaciones tipo I

Artículo 8... Situaciones tipo II

Artículo 9.. Situaciones tipo III

CAPITULO IV. EL DEBIDO PROCESO Y EL SEGUIMIENTO

Artículo 10. Definición del debido proceso

Artículo 11. Principios del debido proceso

Artículo 12 Tratamiento preventivo del docente

Artículo 13. Procesos separados

Artículo 14. Documentación y seguimiento a la convivencia escolar del estudiante

Artículo 15. El observador del estudiante

Artículo 16. Causales de anotaciones en hoja de vida u observador del estudiante

Artículo 17. El conducto regular

Artículo 18. Garantías del debido proceso

Artículo 19. Etapas del desarrollo del debido proceso

Artículo 20. La atención de las situaciones tipo II y III en la sede de la Fundación Niños de los Andes

CAPITULO V. DE LOS CORRECTIVOS Y COMPETENCIA DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 21. Definición de los correctivos

Artículo 22. Correctivos correspondientes a situaciones tipo I.

Artículo 23. Correctivos correspondientes a situaciones tipo II.

Artículo 24. Correctivos correspondientes a situaciones tipo III.

Artículo 25. Recursos a que tiene derecho el estudiante frente a un acto administrativo con intención de generar un correctivo

Artículo 26. Recurso de Reposición

Artículo 27. Recurso de Apelación

Artículo 28. Personas Competentes para determinar una acción correctiva

CAPITULO VI. DE LA RUTA DE ATENCIÓN ESCOLAR y PROTOCOLOS DE ATENCION PARA FORTALECER LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 29. Ruta de atención escolar para la convivencia.

Artículo 30. Protocolos de atención a las situaciones que afectan la convivencia escolar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

CAPITULO VII. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR

- Artículo 31. Consejo directivo
- Artículo 32. Funciones del Consejo Directivo
- Artículo 33. Consejo de estudiantes
- Artículo 34. Personero estudiantil
- Artículo 35. Elección del personero de los estudiantes
- Artículo 36. Funciones del personero.
- Artículo 37 Asamblea general de padres
- Artículo 38. Consejo de padres de familia
- Artículo 39. La elección del consejo de padres
- Artículo 40. Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia
- Artículo 41. Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo
- Artículo 42. Funciones del consejo de padres de familia.
- Artículo 43 Conformación de los Comités Escolares de Convivencia (Decreto 1965/2013.
- Artículo 44. Sesiones del comité escolar de convivencia.
- Artículo 45. Acciones y decisiones del comité

CAPITULO VIII. ESTÍMULOS Y CELEBRACIONES

- Artículo 46. Del estímulo en la institución educativa
- Artículo 47. Celebraciones institucionales

CAPITULO IX. DISPOSICIONES LEGALES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

CAPITULO I

1.1 MARCO GENERAL

La ley general de educación o ley 115/94 en su artículo 87 ordena que “los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y las obligaciones de los estudiantes y el decreto 1860 del 94 Art. 17, establece unos lineamientos que se deben tener en cuenta en la estructuración del manual de convivencia orientados a las pautas de comportamiento de la comunidad educativa,

Recoge entre otros, las normas de comportamiento de los estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto, los procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos, la definición de correctivos disciplinarios; de tal manera que el manual de convivencia se convierte en un reglamento dinámico que recoge la filosofía institucional, los principios, la misión, la visión, los compromisos, las normas, protocolo y procedimientos necesarios para un diario convivir y compartir en paz y armonía.

En consecuencia, es necesario que la comunidad educativa se comprometa en cumplir y aplicar lo esté expresa. En él se insiste en la mediación, la conciliación y los compromisos para resolver las diferencias y expresar el sentir. También promueve la participación en una cultura democrática que respete y reconozca al otro en su legítima individualidad.

El manual estará en permanente revisión y construcción, de tal manera que si surgen ajustes propios del devenir cotidiano se realizara las modificaciones que diera lugar. Y si bien, comprender la necesidad de un manual de convivencia para el facilitar el bienestar de todos, es tarea difícil con la población estudiantil, la participación en su construcción y la socialización permanente son la clave para encontrar la bondad en su existencia en el mantenimiento de un clima escolar agradable y de estímulo en el desarrollo del proceso de formación y aprendizaje bajo los preceptos de respeto e igualdad.

Los cimientos de los principios de convivencia se originan en la familia y siguen afirmándose y mejorándose en la IE, por lo tanto, es deber de la Institución educativa crear las formas que permitan el ejercicio de estos valores.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

El Manual de Convivencia del IEAHO asume las disposiciones de orden legal establecidas en la Constitución Política de Colombia, el código de la infancia y la adolescencia (Ley 1098/06), la Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables a los establecimientos educativos, junto con el Proyecto Educativo Institucional para el logro de la convivencia pacífica y el desarrollo integral de la Comunidad Educativa.

Se incluye en este manual las disposiciones de orden legal establecidas en la LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA N° 46.446, miércoles 8 de noviembre 2006. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y dignidad humana, sin discriminación alguna.

El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagradas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la constitución política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el estado. La IE asume la norma aplicable a tener en cuenta en el Manual de Convivencia.

Se incluyen las disposiciones generales de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR" cuyo objeto es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

El Manual de Convivencia se propone:

- ✓ Propiciar un ambiente de excelentes relaciones humanas entre todos los miembros que conforman la Comunidad Educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

- ✓ Desarrollar en los estudiantes valores morales, éticos, cívicos y humanos, basados en el respeto mutuo, el amor, el servicio, la justicia y la libertad.
- ✓ Buscar un buen comportamiento social, y los lineamientos necesarios para propiciar un excelente rendimiento académico, alcanzando los logros propuestos de acuerdo con sus capacidades e intereses personales.
- ✓ El manual de convivencia debe identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. (ley 1620 del 15 de marzo de 2013)
- ✓ El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones,
- ✓ A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. (ley 1620 del 15 de marzo de 2013)
- ✓ Dar a conocer a los miembros de la Comunidad Educativa del IEAHO sus derechos, sus deberes, las normas y los procedimientos que facilitan una convivencia armónica.
- ✓ Teniendo en cuenta que se requiere establecer criterios mínimos de convivencia que obedezcan a una concepción de vida y favorezcan las relaciones interpersonales, la IE genera un proceso constante de revisión del Manual, con la participación de los diversos estamentos que conforman la comunidad educativa, para ajustarse a las necesidades y cambios que se requieran.
- ✓ En el presente manual propone aspectos a tener en cuenta con el manejo que se debe dar al debido proceso de los integrantes de la comunidad educativa pertenecientes al convenio entre la Institución Adolfo Hoyos Ocampo, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, regional Caldas y la Fundación Niños de los Andes de Manizales, FNA, donde se pretende acercar al equilibrio ideal entre los acuerdos, valores, principios, normas, procedimientos, conciliaciones y los demás aspectos que impulsan y hacen posible la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa con sede en la FNA, cuyo sentido teleológico es, a través de una educación de alta calidad, contribuir a la formación y a la transformación de niños, adolescentes y jóvenes, hombres y mujeres, con consciencia de grupo y comprometidos con la construcción del conocimiento, el sentir, percibir, pensar, obrar y convivir como nuevos ciudadanos participativos, inteligentes, constructivos del mundo, con alta capacidad para las decisiones



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

voluntarias, libres, comprometidas y corresponsables con las que se contribuya a crear un mundo mejor y más pacífico.

- ✓ Los talentos de la IEAHO como actores pedagógicos, consideramos que el presente manual está fundado legalmente en la Constitución Política de Colombia, en los Derechos Humanos, los Derechos del niño, el Código de Policía, la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; el Decreto reglamentario 1965 (2013) la Ley General de la Educación (Ley 115 de 1994), el Decreto Reglamentario 1860 (1994), el Decreto 1290 (2009), el Decreto 1286 de 2005, y los fallos de la Honorable Corte Constitucional al lugar. La misma que, en el Artículo 87 de la Ley 115 establece: "Los establecimientos Educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres, los formadores de vida, los tutores, los profesores, los defensores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo" Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-866-01 del 15 de agosto de 2001

1.1.1 MARCO LEGAL

- Interés Superior del Menor (declaración universal de los derechos del niño 1989- tratados y convenios internacionales)
- Constitución política de 1991
- Ley 115 de febrero 8 de 1994: Ley general de la educación
- Decreto 1860 de agosto 3/94: Reglamenta la ley 115
- Decreto 1286 de 2005: Reglamenta participación de los padres de familia
- Ley 1098 de 2006: Ley de la infancia y la adolescencia.
- Decreto 2287 de agosto 12 de 2003: Normas de salud (vacunas)
- Ley 124/94: Reglamenta el consumo de bebidas alcohólicas
- Ley 745 de julio 19 de 2002: Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia.
- Ley 30/86: Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones
- Resolución 1956 de mayo 30/2008: Prohibición de fumar en sitios públicos.
- Ley 715 de 2001.
- Aula Hospital Ley 1388 /2010 Decreto reglamentario 1470
- Ley 1620 decreto reglamentario 1965 de 2013



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

- Decreto 1075 de 2015
- Decreto 1108/1994, capítulo III, porte y consumo de estupefacientes
- Ley 1732 del 1 de septiembre del 2014, decreto reglamentario 1038 del 25 de mayo del 2015, cátedra de la paz.
- Decreto 2383/2015. Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
- Ley 1801/2016. Código de Policía Nacional
- Sentencias: t120 de marzo 2019, 091/19; t101/98; t266/06; t789/13; t478 Sergio Urrego

1.1.2 CONCEPTOS Y DEFINICIONES. Para efectos de la comprensión del manual y del funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar, el Decreto 1965 por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar", se define los siguientes conceptos

1. Manual de Convivencia: es el conjunto de normas encaminadas a facilitar el buen funcionamiento de la institución, la formación de hábitos y la regulación de las relaciones entre los diversos miembros de la comunidad educativa. Es el resultado de un proceso participativo de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Propósito del Manual de Convivencia. El Manual de Convivencia integra elementos pedagógicos y jurídicos y se adopta como mecanismo para proteger los derechos fundamentales. En él se detallan los derechos, deberes, funciones, tipos de faltas a la convivencia y procedimientos para hacer efectivas las relaciones interpersonales.
3. Aplicación del Manual de Convivencia. Este Manual de Convivencia obliga a y será aplicado por todas las personas que conforman la comunidad educativa de la institución educativa
4. Aceptación del Manual de Convivencia. El manual de convivencia será aceptado por el estudiante y su acudiente en el momento de la matrícula



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

5. Conflicto: Es una situación caracterizada por la incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
6. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa o uno de éstos y algún externo y siempre y cuando no exista una afectación en la integridad corporal o en el estado de salud de cualquiera de los involucrados.
7. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios miembros de la comunidad educativa con la que se pretende afectar negativamente a otros miembros de ésta, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica.
8. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, tirón de cabello.
9. Agresión verbal: Es toda acción con la que se pretende a través de las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
10. Agresión gestual: Es toda acción con la que se pretende con los gestos degradar, humillar, invalidar, atemorizar o descalificar a otros.
11. Agresión relacional: Es toda acción con la que se pretende afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros, sean pares o no.
12. Agresión electrónica: Es toda acción con la que se pretende afectar negativamente a otros a través de medios tecnológicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en la red internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
13. Acoso escolar (antes llamado bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios tecnológicos contra un niño, niña o adolescente.

14. Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

15. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

16. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

17. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan a través de la FNA, para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, de deberes y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

1.1.3 NATURALEZA Y PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1.1.3.1 IDENTIFICACIÓN

La Institución Educativa Adolfo Hoyos Ocampo, es una institución oficial de educación básica y media, perteneciente a la Comuna Atardeceres. Su sede principal que imparte educación básica primaria en la jornada de la tarde; educación básica secundaria y media en la jornada de la mañana, se encuentra ubicada en el barrio Morrogacho y con aulas satélites en la Fundación Niños de Los Andes. La institución cuenta con tres sedes rurales: Sede A - El Arenillo, Sede B - La Argelia y Sede C - La Aurora, ubicadas en el corregimiento Panorama.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

Fundada en el año de 1980 presta sus servicios atendiendo a los fines de la educación planteados en la Constitución Política de Colombia y la Ley General de Educación

1.1.3.2 LEMA

1.1.3.3 MISIÓN

Somos una institución educativa oficial que ofrece a niños, niñas y jóvenes una educación básica y media pertinente e inclusiva con la aplicación de un modelo curricular activo y flexible que busca atender a población vulnerable, con o sin necesidades educativas y del sistema de responsabilidad para adolescentes, orientando nuestro accionar formativo hacia el fortalecimiento del proyecto de vida personal, artístico y social con articulación con la educación superior para contribuir a una sociedad más pluralista y justa.

1.1.3.4 VISIÓN

Para el 2021 la institución educativa Adolfo Hoyos Ocampo será líder y referente en el proceso educativo de los estudiantes, basado en el desarrollo de competencias ciudadanas, laborales y artísticas con metodologías activas; promoviendo la formación en los valores institucionales, en el respeto a la diferencia y el cuidado del entorno, así mismo comprometida con la justicia social, la construcción de paz y la proyección al mundo social.

1.1.3.5 VALORES

La Institución Educativa Adolfo Hoyos Ocampo, se compromete a ofrecer a la comunidad educativa una educación basada en los siguientes valores:

RESPECTO: Valor que permite que el hombre pueda reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos. Es decir, el respeto es el conocimiento del valor propio y el derecho de los individuos y la sociedad.

HONESTIDAD: Persona que procura siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones, con un grado de autoconciencia significativo y es coherente con lo que piensa.

TOLERANCIA: Capacidad de escuchar y aceptar a los demás comprendiendo el valor de las distintas formas de entender el mundo.

SOLIDARIDAD: Principio básico de la existencia del orden social, por el cual cada individuo del grupo, desarrolla sus capacidades y goza de sus derechos,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

colaborando con los demás integrantes del cuerpo social, para desarrollarse en comunidad y armonía, logrando no solo su plenitud personal sino la de sus semejantes.

SENSIBILIDAD: Valor que le permite observar, percibir y empatizar con el entorno a través de estímulos internos y externos.

RESPONSABILIDAD: Valor que le permite a la persona reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de los actos para establecer la magnitud y afrontarlos de la manera más propositiva e integral siempre en pro del mejoramiento laboral, social, cultural y natural

1.1.3.6 CREENCIAS

- Creemos que los estudiantes son la razón de ser de la institución.
- Creemos que la familia cumple un papel fundamental en la formación integral de los estudiantes.
- Creemos que, desarrollando las capacidades académicas, sociales y artísticas del estudiante, este será responsable, respetuoso con los demás, consigo mismo, solidario y honesto.
- Creemos que el trabajo cooperativo fortalece en la comunidad educativa el desarrollo de los valores institucionales, talentos y habilidades

1.1.4 FILOSOFIA- PRINCIPIOS Y SIMBOLOS INSTITUCIONALES

1.1.4.1 PRINCIPIOS RECTORES PEDAGÓGICOS

La IE ADOLFO HOYOS OCAMPO contribuirá a la formación con base en los siguientes principios:

- ✓ La **disciplina**, conlleva al orden, respecto por las reglas y dedicación en cada una de las tareas exigidas tanto a nivel institucional como personal.
- ✓ El **respeto**, como un sentimiento que lleva a reconocer los derechos, la dignidad o el decoro de las personas.
- ✓ La **honestidad**, es el respeto por lo ajeno, la honradez y la decencia.
- ✓ La **responsabilidad**, como capacidad para asumir las consecuencias de las acciones y para cumplir los deberes.
- ✓ La **obediencia**, como acato por los demás y por las normas.
- ✓ El **orden**, como eje de la organización para la realización de acciones.
- ✓ El **compromiso**, como la apropiación de deberes de manera responsable.
- ✓ La **perseverancia**, como la asunción constante de actitudes positivas.
- ✓ La **sencillez**, como un despeño natural espontáneo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

- ✓ La **sociabilidad**, como actitud positiva frente al trabajo y la vivencia de excelentes relaciones interpersonales.
- ✓ La **prudencia**, como actuación moderada y cautelosa.
- ✓ La **comprensión**, como capacidad para percibir y entender el significado de la realidad y de las personas que forman parte de esta.
- ✓ La **convivencia armónica** en la familia y en la sociedad.
- ✓ La **individualidad**, como ser único e irrepetible que potencia fortalezas y desarrolla competencias.
- ✓ La **autoconfianza**, como herramienta personal y social para el desarrollo de habilidades emocionales, físicas, intelectuales y laborales.

1.1.4.2 FILOSOFIA INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Adolfo Hoyos Ocampo, IEAHO, orienta su acontecer pedagógico hacia la formación y la transformación de niños, adolescentes y jóvenes que están en constante búsqueda y en camino de permanente auto-organización. Con sentido de pertenencia, participación y compromiso social fundados en la vivencia de valores científicos, culturales, ecológicos, éticos y estéticos. Se educa para la construcción de Proyectos de Vida con sensibilidad, compromiso, trabajo y sabiduría. Este gran thelos puede lograrse con procesos transversales del desarrollo del teatro.

El Teatro, que es esencialmente diálogo, hace suponer un desafío, un estímulo, una transformación y reconocimientos. El niño, adolescente y joven de la IEAHO, necesita de ello y de mucho más para superar las limitaciones de la educación familiar, sus necesidades, demandas y deseos, la soledad producida por largas horas en la calle o ante el televisor, el agobio de las tareas, la angustia de muchas dificultades en el hogar, además para superar sus propios problemas individuales, familiares, sociales

- ✓ Elevar la autoestima en los estudiantes
- ✓ Elevar la autoconfianza en los estudiantes.
- ✓ Crear en el colegio un marco de convivencia agradable entre los compañeros y entre éstos y el profesor.
- ✓ Fomentar hábitos de conducta que potencien la socialización, tolerancia y cooperación entre compañeros.
- ✓ Valorar las pautas de convivencia como necesarias de existir en todo grupo humano para un mejor vivir.
- ✓ Sembrar inquietudes intelectuales para que los alumnos disfruten del estudio y de la investigación.
- ✓ Sensibilizar a las familias acerca del proceso educativo de sus hijos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

1.1.4.3 SIMBOLOS PATRIOS

LA BANDERA



Formada por tres franjas iguales, de color azul los extremos y blanca en el centro con el escudo.

El color azul simboliza la profundización de las ideas y el desarrollo de la espiritualidad del ser humano y su crecimiento responsable.

El color blanco simboliza la transparencia, la paz, la tolerancia, el respeto, la honestidad, la solidaridad y la sensibilidad.

EL ESCUDO





INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

El escudo de la Institución Educativa ADOLFO HOYOS OCAMPO, está enmarcado en un triángulo equilátero azul, símbolos de estabilidad y fortaleza, encontramos los tres elementos tutores de la institución:

En un fondo dorado reflejo de riqueza; tenemos el libro abierto como ejemplo de estudio y sabiduría del que emerge, como consecuencia, una paloma con las alas abiertas, incitación a la paz interior y comunitaria.

EL HIMNO

CORO

Adolfo Hoyos Ocampo
Guía de ciencia y salud
Que encaminas nuestras vidas
Por senderos de virtud (bis)
I
En tus aulas se estudia el pasado
El presente nos da el sonreír
Y al compás de sus sabias lecciones
Nos conduce a feliz porvenir (bis)
II
Juventud, juventud anhelante
De la ciencia que busca el saber
El colegio nos marca esa ruta
Y la patria reclama el deber

Letra y Música
Guillermo Ceballos Espinosa
Ruth Ceballos Peñaloza

EL UNIFORME.

Uniforme de Diario: Para las mujeres: Falda prensada a cuadros de color azul a cuadros, camibuso blanco con el logo en la parte izquierda, chaqueta color azul oscuro con el logo en la parte izquierda, medias colegiales blancas y zapatos negros. Para los hombres: Pantalón azul oscuro de lino, camibuso blanco con el logo en la parte izquierda, chaqueta azul oscuro con el logo en la parte izquierda, medias colegiales oscuras y zapatos negros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA **ADOLFO HOYOS OCAMPO**

Manual de Convivencia

Uniforme de Educación Física: Chaqueta de color azul y el logo institucional en la parte izquierda, pantalón azul, pantaloneta azul, camibuso blanco con el logo en la parte izquierda, tenis blancos y medias blancas (medianas, altas, no tobilleras o taloneras). El material de la chaqueta, pantalón y pantaloneta es un antilíquido impermeable.

1.2 PERFILES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1.2.1 PERFIL DEL ESTUDIANTE

El perfil del estudiante se entiende como la imagen ideal o modelo que la Institución tiene y establece para quienes son y quienes aspiran a ser estudiantes de la Institución Educativa Adolfo Hoyos Ocampo en todas sus sedes. Los elementos constitutivos de este perfil pretenden lograr una persona íntegra que:

- Demuestra con sus compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa excelentes relaciones humanas.
- Demuestra autonomía en la toma de decisiones y solución de problemas.
- Soluciona los conflictos a partir del diálogo y la concertación.
- Desarrolla ideas democráticas en sus actividades comunitarias.
- Posee una positiva conciencia del cuidado y la conservación de sus entornos.
- Potencia su capacidad de liderazgo y su iniciativa personal.
- Se comunica en forma oral y escrita de una manera efectiva y clara, tanto oral como corporalmente.
- Practica un deporte como elemento que contribuye para su desarrollo integral.
- Posibilita el contar con espíritu investigativo mediante la formulación de soluciones ante situaciones o problema planteados.
- Demuestra responsabilidad con sus obligaciones y deberes.
- Responde cordialmente a las manifestaciones de afecto que recibe.
- Es respetuoso de la integridad y los derechos de las demás personas, y de las ideas y creencias ajenas.
- Es asertivo.
- Sabe valorar y aceptar a los demás por lo que ellos son.
- Acepta las normas y cumple con las exigencias disciplinarias que fija la institución, no por sumisión o por temor a la autoridad, sino por convencimiento de que su acatamiento contribuye con la formación de su personalidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

Para efectos del presente Manual, se entiende como estudiante a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que han realizado el proceso de matrícula. El estudiante es el centro del proceso educativo, no es el objeto de enseñanza, es el sujeto de aprendizaje y debe participar activamente en su propia formación integral. Su representante Legal es el Padre de Familia o Acudiente delegado o institucional quien será corresponsable de su educación, siendo los actores del colegio igualmente corresponsables.

1.2.2 PERFIL DEL EGRESADO

Se entiende para efectos de este Manual de Convivencia como Egresado, a aquella persona que, tras haber cursado y aprobado cabalmente, al menos uno de los niveles de básica primaria, básica secundaria o media en la institución, ahora tiene la condición de ex alumno

- Tiene sentido de pertenencia por la institución, por la ciudad de Manizales y por Colombia
- Favorece la convivencia, el diálogo y el reconocimiento del otro y de lo otro
- Se interesa por el entorno y valora el medio ambiente expresando conductas favorables al planeta a través de un pensamiento ambiental coherente
- Valora el arte en todas sus expresiones, especialmente el teatro como favorecedor de la comunicación y el sentido de ser en comunidad
- Es un colaborador en sus contextos trabajando fácil y proactivamente en equipo
- Piensa de modo crítico, abierto y respetuoso del otro
- Regula sus emociones y cuida de su salud integral
- Es capaz de construir su proyecto de vida alcanzando sus metas a nivel personal, familiar y social.

1.2.3 PERFIL DEL DOCENTE

La Ley General de Educación en su artículo 104 describe al Profesor como un orientador del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

En virtud de lo anterior, El Profesor de la IEAHO exhibe constantemente su compromiso en el sujeto individual y sujeto social que entrega a la sociedad: un ser humano formado y comprometido con un cambio constructivo. De tal manera que independientemente de su perfil profesional en la IE se hace un



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

camino conjunto en favor del desarrollo de la comunidad educativa.

Esto se puede resumir en las siguientes características:

- Debe dar, practicar y vivir lo que se les pide a los estudiantes y mucho más, porque él es su orientador, posibilitador y arquitecto. Educar es efectivo si se hace a través del ejemplo del Profesor.
- Que su actuar educativo sea con profesionalismo, en los cánones de la ética y que muestre un equilibrio entre lo real y lo posible, teniendo en la cuenta la proyección del estudiante en los aspectos académicos, formativos, familiares y sociales.
- Que sea un aprendiente perpetuo, es decir, que permanezcan en continuo proceso de actualización pedagógica y conceptual.
- Que sea empático, es decir, que acepte al otro en su realidad humana y social, convencido de la posibilidad de aprender, diligentes, solidarios, comprensivos, responsables de criterios definidos y unificados frente a los propósitos de la IEAHO.
- Que motive al cambio positivo a partir de la construcción de conocimiento, desplegando en los estudiantes los sueños, la creatividad y la imaginación.
- Que sea un buscador, y promotor de la coherencia entre el sentir, el pensar y el actuar cotidiano de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Que sea un acompañante, que oriente, asesore y guíe al estudiante, permitiéndole valorar, tomar decisiones y liderar su proyecto de vida con responsabilidad personal y social.
- Que anime y facilite el aprendizaje permitiendo que el proceso sea innovador e investigativo, que parta de la realidad del estudiante, para que éste sea el artífice de su propio conocimiento a través de su construcción.
- Que tenga idoneidad, con alta calidad humana, espíritu investigativo, capaz de tomar decisiones propias que contribuyan al desarrollo integral del estudiante.
- Que sea un profesor cuyo objetivo básico sea participar en la formación integral del estudiante, en su orientación y en sus procesos de aprendizaje en forma acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas, morales de la familia y de la sociedad.
- Que sea capaz de demostrar sentido de pertenencia a la institución, compartiendo, impartiendo y cumpliendo su filosofía, manuales y reglamentos, dando ejemplo a los estudiantes.
- Proactivo, propositivo, procurador de que, en la IEAHO, las cosas pasen en beneficio común



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

1.2.4 PERFIL DEL PADRE “Dar el ejemplo no es la mejor manera de enseñar, es la única forma de hacerlo”.

Albert Einstein

- El padre de familia debe ser comprometido consigo mismo, con sus hijos y con la institución.
- Capaz de comunicar sus inquietudes, estar siempre que la institución lo requiere presente, dando con ello testimonio de amor a su hijo y de sentido de pertenencia a la institución.
- Ser crítico positivo aportando ideas nuevas para la buena marcha de la comunidad educativa.
- Un padre reflexivo, no conflictivo que acepte con beneplácito el reto de hacer de sus hijos, seres con calidad humana, de fe, con principios y valores; para ello debe involucrarse en el proceso de formación desde su hogar.
- El padre de familia, independientemente de su condición económica, social y cultural, ha de ser auténtico líder en su hogar; tomar conciencia de su realidad, debe guiar y orientar a su hijo en la vida más con su ejemplo que con sus palabras.
- El padre de familia es el primer responsable del presente y futuro de sus hijos ante Dios, ante la sociedad, y la patria; por tanto, es el primer educador de ahí el deber de hacer equipo, apoyar a la institución en la formación que les brinda a sus estudiantes para un mañana mejor.

En la sede FNA quienes hacen las veces de padres de familia o acudientes son los formadores, equipo psicosocial y/o directivos; quienes son los encargados de velar y hacer cumplir las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo su protección)

1.2.5 PERFIL DEL DIRECTIVO

1.2.5.1 PERFIL DEL RECTOR

Corresponde al ente ejecutor general de las decisiones del gobierno escolar y de la dirección general del colegio. El Rector, es el orientador del Proyecto Educativo Institucional y ejerce las funciones disciplinarias que le atribuyan la LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, los reglamentos y el Reglamento interno o Manual de Convivencia

- Líder y promotor del crecimiento de cada uno de los miembros de la comunidad en pro de una mejor calidad de vida.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

- Promotor de lazos de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad.
- Receptivo de los aportes que surjan de la comunidad.
- Actualizado frente a los procesos pedagógicos y culturales.
- Creativo, innovador, organizador, abierto al cambio con visión futurista.
- Hábil en la toma de decisiones y gestiones que beneficien a la comunidad.
- Creativo, innovador, organizador, abierto al cambio con visión futurista.
- Hábil en la toma de decisiones y gestiones que beneficien a la comunidad.

1.2.5.2 PERFIL DEL COORDINADOR

- Líder dentro de los procesos educativos atendiendo las opiniones de docentes y padres de estudiantes.
- Promotor del diálogo respetando los otros puntos de vista.
- Creativo y hábil en la toma de decisiones que beneficien a la comunidad.
- Respetuoso, tolerante y conciliador.
- Promotor y controlador en el cumplimiento de actividades y normas establecidas por la comunidad.

CAPITULO II DERECHO-DEBER DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 1. Derechos de los estudiantes "La convivencia dentro de una determinada comunidad implica, para quienes la integran, el disfrute de una serie de derechos acompañado, al mismo tiempo, de la obligación de cumplir con ciertos deberes" (sentencia T-459/97 Corte Constitucional)". Se reconoce los derechos ley para los niños, niñas y adolescentes y los derechos como estudiante matriculado.

Artículo 2. De los derechos como estudiante: son derechos de los estudiantes matriculados en la IE Adolfo Hoyos Ocampo, los siguientes:

- 1) Los derechos considerados en la ley 1098 de 2006 en el capítulo II del artículo 17 al 37¹

¹ Artículo 8: *Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.*

Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Artículo 17: *derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano.*

Artículo 18: *derecho a la integridad personal.*

Artículo 19: *derecho a la rehabilitación y la resocialización.*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

- 2) Ser reconocido en su calidad de estudiante, como miembro integrante de la comunidad educativa ello le habilita para dar y recibir en igualdad de condiciones, por parte de Directivos, profesores, administrativos, personal de servicios generales y demás integrantes de la institución, el tratamiento de respeto, valoración y estímulo requeridos.
- 3) Conocer y recibir oportunamente explicación sobre el Manual de Convivencia y sus implicaciones como fruto de su participación activa en la construcción colectiva del mismo a través de quienes lo representen en el Gobierno Escolar.
- 4) Ser objeto de una educación integral de alta calidad, acorde con la filosofía de la institución y además ser considerado sujeto de aprendizaje
- 5) Compartir un servicio educativo de excelencia de acuerdo con los requerimientos que demandan una formación integral –cognitiva, afectiva, social y espiritual- que lo promueva como persona íntegra y lo proyecte en clave de ser constructor de su propio futuro.
- 6) Conocer la estructura organizacional de la institución que le permita obrar de acuerdo con los conductos específicos de comunicación y para que pueda compartir el servicio institucional pertinente que requiera.
- 7) Tener y portar la identificación como estudiante del colegio.
- 8) Ser estimado como eje del proceso educativo y como participante de su propia formación integral, que con su voluntad le estimule el desarrollo de su personalidad, el acceso a la cultura, al logro del conocimiento en todas sus expresiones y a la formación y transformación propia a partir de valores éticos, bioéticos, étnicos, morales, ciudadanos y religiosos; mediante acciones pedagógicas integrales, evaluativas, estimadas en el Proyecto

Artículo 21: derecho a la libertad y seguridad personal.

Artículo 22: derecho a tener una familia y a no ser separado de ella.

Artículo 23: custodia y cuidado personal.

Artículo 24: derecho a los alimentos.

Artículo 25: derecho a la identidad.

Artículo 26: derecho al debido proceso.

Artículo 27: derecho a la salud.

Artículo 28: derecho a la educación.

Artículo 29: derecho al desarrollo integral en la primera infancia.

Artículo 30: derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.

Artículo 31: derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes.

Artículo 32: derecho de asociación y reunión.

Artículo 33: derecho a la intimidad.

Artículo 34: derecho a la información.

Artículo 35: edad mínima de admisión al trabajo y derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar.

Artículo 36: derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

Educativo Institucional de la IEAHO

- 9) A conocer las pautas de trabajo académico, y ser consecuente en su comportamiento estudiantil;
- 10) A conocer los criterios de evaluación. Cada profesor dará a conocer los criterios de evaluación antes al presentar el programa académico, los mismos que se reforzarán a través del año lectivo
- 11) Disponer y disfrutar de un ambiente educativo sano, ordenado y coherente, al que contribuirá diariamente a tono con las disposiciones legales establecidas para tal fin.
- 12) Recibir en forma integral y con calidad todos los servicios educativos, culturales, asistenciales, psico-orientadores, sociales, y formativos planeados y estipulados por el colegio.
- 13) Disfrutar del descanso, del tiempo de ocio, de los períodos de vacaciones, de los eventos de recreación y formación deportiva, teatral y de las actividades de contextualización del currículo, acciones complementarias que su formación integral personalizada demande.
- 14) Ser tratado con el respeto y comprensión que debe prodigarse a toda persona sin discriminación a su etnia, religión, sexualidad, género, convicciones políticas, situación académica o de comportamiento ético social u otra consideración.
- 15) Recibir una formación idónea sobre temas de prevención como los de sexualidad, alcoholismo, drogadicción y otros que atenten contra su seguridad social y su integridad moral y física.
- 16) Ser escuchado antes de emitirse cualquier fallo relacionado con su actuar institucional en beneficio de una adecuada solución de conflictos académicos o de normalización, respetando en todo momento, el debido proceso.
- 17) Obtener una respuesta oportuna a sus solicitudes y reclamaciones ante las autoridades competentes.
- 18) Obtener el informe del avance Académico, certificado de estudios, asistencia y de comportamiento.
- 19) Hacer efectivo los principios constitucionales según los cuales los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás y el adolescente tiene derecho también a la protección y a la formación integral.
- 20) Participar con voz y voto en la elección y conformación de los diferentes órganos del gobierno escolar en los cuales debe formar parte.
- 21) Conocer oportunamente la información que sobre su desarrollo académico y comportamiento moral y ético social registren los docentes, el director de grupo, el coordinador, el profesional en psicología, y rectoría en la ficha acumulativa o en el observador del estudiante, con el objeto de poder



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

- hacer las observaciones o descargos correspondientes.
- 22) Conocer su desempeño tanto académico como formativo presentando las solicitudes de acuerdo al conducto regular establecido en este Manual.
 - 23) Participar en forma activa en la conformación, producción y divulgación del "la emisora" como un instrumento de comunicación masiva para expresar responsablemente sus ideas.
 - 24) Disponer en su proceso formativo de los materiales requeridos en beneficio de su proceso de aprendizaje.
 - 25) Conocer los programas académicos de cada área; estos podrán ser consultados en la página institucional, www.caho.edu.co y deberán ser explicados por los profesores al inicio del año escolar y de cada período académico
 - 26) Conocer oportunamente los resultados de las diferentes actividades realizadas en el proceso de aprendizaje, y la posibilidad de objetar en forma respetuosa y ser escuchado, antes de ser reportados los informes.
 - 27) Conocer sus notas periódicas antes de ser entregadas a sus padres o acudientes.
 - 28) Que se le tengan en la cuenta, dentro de los plazos establecidos, las excusas justificadas por ausencias, firmadas por su padre, madre o acudiente, o por los médicos o entidades acreditadas que puedan respaldar el ejercicio de su profesión.
 - 29) Cuando un estudiante se encuentre en una situación de enfermedad, accidente o en situación hospitalaria tiene derecho a un apoyo académico especial durante su estancia en el hospital, la casa o el aula según lo reglamentado en el decreto 1470 de 2013 y las estrategias dispuestas en el PEI
 - 30) Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor a ellos, según criterios establecidos, y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes a nivel deportivo, académico, cultural y por esfuerzo personal, dentro y fuera del Colegio.
 - 31) Presentar proyectos o a promover actividades para el servicio de la comunidad siempre y cuando sean de beneficio a la comunidad en general.
 - 32) Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965, del 2013, especialmente en lo ordenado en el artículo 35.
 - 33) Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar, fortaleciendo las competencias ciudadanas.
 - 34) Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del ámbito



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

escolar.

- 35) Ser representado en el Comité de Convivencia escolar (art. 12, ley 1620)
- 36) Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del colegio cuando sea convocado por el Comité de Convivencia Escolar.
- 37) Y demás derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, los Derechos del niño y la Ley 1620

Artículo 3. Deberes de los estudiantes. Se reconoce los deberes establecidos en la constitución política colombiana² y los deberes como estudiante matriculado en la IE así:

- 1) Reconocer sus cualidades y defectos, se acepte tal como es y permanentemente se esfuerce por superarse.
- 2) Aprender a reconocer el error como una forma de aprender, y no como un motivo de frustración, pena y desmotivación.
- 3) Dar muestras, en todo momento, de sentirse orgulloso de ser estudiante de la IEAHO; lo que lo constituye en un excelente embajador de la Institución.
- 4) Cuidar su apariencia personal y social.
- 5) Ser capaz de expresar sus opiniones, presentar reclamos cuando lo considere pertinente y proponer sugerencias innovadoras, siempre en los mejores términos, sin altanería, gritos o escándalos.
- 6) Contribuir a elevar la autoestima de sus compañeros de curso.
- 7) Aprender a tomar decisiones en forma responsable, respetando las normas y principios de la Institución.
- 8) Aprender a asumir con seriedad el cumplimiento de sus deberes académicos y formativos, sin necesidad de una supervisión permanente.
- 9) Aportar soluciones creativas y sensatas para solucionar los problemas del curso.
- 10) Aprender a hacer uso adecuado de la libertad, confianza y afecto que le

-
1. ² Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
 3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales.
 4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
 5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.
 6. Propender al logro y mantenimiento de la paz.
 7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia.

Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado, dentro de conceptos de justicia y equidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

brindan sus profesores y demás integrantes del curso y de la institución.

- 11) Ser capaz de elegir grupos de trabajo con criterio propio y pensando tanto en su beneficio como en el de sus compañeros.
- 12) Aprender a decir NO, cuando se lo invite o presione a cometer actos indebidos, con la suficiente firmeza de carácter para no dejarse inducir a cometer actos de indisciplina o que perjudiquen a sus compañeros, lo que equivale a aprender a ser asertivo
- 13) Cumplir estrictamente con todos los requerimientos de su proceso educativo concerniente a su formación académica: tareas, trabajos de todas las áreas, actividades que le correspondan en su proceso educativo, nivelaciones y refuerzos según lo requieran dentro de los términos establecidos en el calendario escolar y planes de estudio propuestos por los profesores.
- 14) Desarrollar todo su potencial físico, intelectual y de actitud, cumpliendo honesta y responsablemente con los trabajos académicos asignados, elementos y útiles escolares; con el fin de lograr su máximo nivel en cada una de las áreas del conocimiento del plan de estudios, de los niveles de desempeño curricular y rendimiento académico exigido por la institución.
- 15) Hacer llegar oportunamente los documentos que permiten la comunicación en su proceso educativo (Estudiantes - Padres - Institución) según las características de cada uno de estos: circulares, trabajos, evaluaciones, certificaciones e informes de rendimiento escolar.
- 16) Mantener una relación asertiva, cordial y respetuosa con todos los integrantes de la comunidad.
- 17) Manejar con responsabilidad y respeto sus manifestaciones afectivas (noviazgos), y guardar las debidas distancias dentro de la institución y ante la comunidad educativa. Que en ningún sitio del Colegio se exceda en demostraciones amorosas hacia sus compañeros(as). Aunque el colegio tiene sentido de reconocimiento del cariño y del amor, se piensa en los muy menores que aún no lo tienen.
- 18) Conocer y cumplir las obligaciones que se deriven de la constitución política de Colombia y el reglamento o manual de convivencia para no incurrir en las faltas estipuladas en el presente manual.
- 19) Dar muestras de cortesía y buenos modales; esto es, que sepa saludar, ofrecer disculpas, agradecer, respetar los turnos, despedirse y respetar el uso de la palabra.
- 20) Distinguirse por su excelente presentación personal.
- 21) Emplear adecuadamente el teléfono celular, teniendo en cuenta la normatividad de la Institución como es: no utilizarlo en horas de clase, en formaciones o en actos culturales, sociales y/o religiosos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

- 22) Permanecer dentro de las instalaciones de la institución durante la jornada escolar determinada por el presente Reglamento o Manual para cada Nivel Educativo y asumir el comportamiento como estudiante regular.
- 23) Al requerir permisos, estos sean solicitados personalmente por el padre de familia o acudiente con antelación mínima de un día, por medio escrito; anexando teléfonos fijos de contacto y celulares para confirmar los mismos.
- 24) Mantener la debida puntualidad en el cumplimiento del horario y asistencia determinados por el calendario escolar.
- 25) Presentarse personalmente ante la coordinación o de quien haga sus veces, en caso de alguna inasistencia la excusa médica debidamente certificada o la excusa firmada por los padres o acudientes (en el término máximo de tres días).
- 26) Ingresar puntualmente a todas las clases y permanecer dentro del aula respectiva durante las horas de clase, salvo que haya sido citado a otras dependencias con previa autorización de las coordinaciones, psicología, o Rectoría. Cuando un estudiante haya dejado de asistir a las actividades pedagógicas por periodos, que acumulados resulten superiores a la cuarta parte del tiempo total previsto, se tendrá en cuenta para su evaluación o promoción por parte del Comité de Evaluación y Promoción.
- 27) Mantener buenas relaciones humanas y evitar participar de riñas, verbales o físicas dentro o fuera de la institución.
- 28) Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo (Decreto 1290/09 art 13)

CAPITULO III

COMPORTAMIENTO SOCIAL Y TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.

Artículo 4. Comportamiento social. Para efecto de los procesos disciplinarios y de activación de la ruta cuando diera lugar, se entiende por comportamiento social de un estudiante el modo de proceder libre, moral y responsablemente en su interacción social.

Artículo 5. Calificación de una situación. Para la calificación de una situación y la aplicación de la ruta integral, se tendrá en cuenta lo dispuesto y reglamentado en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965/13.

Artículo 6. Tipificación de las Situaciones que afectan la convivencia. En caso de presentarse una situación que afecta la convivencia se clasificará así:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

1. Situaciones Tipo I.
2. Situaciones Tipo II.
3. Situaciones Tipo III.

Artículo 7. Situaciones tipo I (ver ley 1620- decreto reglamentario 1965-2013). Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Son situaciones Tipo I:

1. Llegar tarde al colegio, a clase y actividades previamente programadas.
2. Salir de clase sin permiso del profesor.
3. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización y otras similares.
4. Desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores.
5. Utilizar inadecuadamente los servicios del colegio y materiales de trabajo.
6. Incumplimiento en los temas y trabajos académicos.
7. Manejo de vocabulario y/o ademanes soeces.
8. Consumir alimentos en eventos especiales o en clases.
9. Desaseo en el vestir y porte de accesorios diferentes al uniforme.
10. Presentación personal inadecuada.
11. Portar los uniformes inadecuadamente y en los días que no corresponde.
12. Evadirse de las clases o de cualquier sitio donde se desarrollen actividades relacionadas con la parte académica, lúdica, deportivas y otras de la institución.
13. El uso de prendas civiles que afectan el porte del uniforme, incluidas aquellas que manifiestan vínculos con sectas satánicas o figuras relacionadas.
14. La inasistencia y/o retardo a clase o a otros eventos programados por la institución, sin justificación alguna.
15. Mostrar negligencia y faltar voluntariamente al servicio que se le asigne.
16. Negociar con compañeros o docentes y realizar ventas de comestibles u otros elementos dentro de la institución.
17. Uso del celular y/o cualquier elemento tecnológico durante las clases o actos de la comunidad (En contravía de la Sentencia T-967 de 2007, que reglamenta el uso del celular según discreción de las instituciones educativas según sus Manuales de convivencia).
18. Falta de interés y/o apatía del estudiante en el cumplimiento de sus deberes escolares.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

19. Dejar de asistir injustificadamente a las actividades de refuerzo y superación acordadas por el profesor en horas de clase o extra clase y/o la Coordinación Académica.
20. Omitir la entrega de citación del colegio y/o cualquier comunicado para el padre de familia o acudiente.
21. Desinformar al acudiente de las comunicaciones enviadas por el colegio.
22. Entregar las excusas después del tiempo requerido.
23. Uso indebido y no autorizado de la sala de Internet, ingresando a páginas con contenido pornográfico y/o redes sociales siempre que no constituya la tipificación de otra conducta de mayor categoría.
24. Infringir el reglamento interno de los servicios de apoyo y zonas comunes.
25. El incumplimiento de los compromisos académicos y/o disciplinarios y actitudinales.
26. Mal comportamiento en la calle y/o lugares públicos, portando el uniforme.
27. Comportamiento indebido en la página web y/o plataforma virtual del Colegio.
28. Ausentarse del colegio sin autorización del rector o de la autoridad competente.

Parágrafo 1: La Institución no se hace responsable por la pérdida de celulares, equipos tecnológicos, prendas de vestir y/o accesorios ajenos al uniforme. El ingreso de estos a la Institución es responsabilidad directa del Padre de Familia y del Estudiante.

Parágrafo 2: Cuando el estudiante incurre en una falta **TIPO I** el docente deberá consignar la situación en el observador y cuando este acumule tres anotaciones de este tipo se tendrá llamado por parte de la coordinación para hacer compromisos o iniciar debido proceso con el comité de convivencia.

Artículo 8. Situaciones tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber acoso (Ciber bullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan alguna de las características como: i. Que se presenten de manera repetida o sistemática y ii. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Son situaciones **Tipo II:**

1. Fumar cigarrillo dentro o fuera de la institución educativa con el uniforme.
2. La actitud permanente o reincidente de agresividad con los compañeros, con los docentes o los demás miembros de la comunidad educativa (en cumplimiento de la Ley 1098: Art. 43, No.2), sin generar incapacidad a los involucrados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

3. Realizar juegos o bromas que pongan en peligro la salud, la integridad física o los bienes o útiles de los compañeros.
4. Realizar comentarios directos o indirectos en contra de la moral y la integridad personal de sus compañeros, tales como comparaciones, burlas, ofensas u otras dirigidas por causa de la apariencia física, situación socioeconómica, personalidad, sexo, etnia, raza, condiciones físicas, discapacidades físicas o capacidades sobresalientes (en cumplimiento de la Ley 1098: Art. 44, No. 5-6); siempre y cuando no constituya delito.
5. Promover, protagonizar o participar en riñas con compañeros u otras personas dentro o fuera de la institución; sin generar incapacidad y/o delito.
6. Propiciar Bullying; cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado de manera directa y presencial o indirecta a distancia por otros medios como internet, sms, celular u otro medio de comunicación. (En cumplimiento de la Ley 1098: Art. 18, la cual obliga a la sociedad civil en conjunto a proteger a los niños y adolescentes de toda conducta o acto que ponga en peligro su integridad física); siempre y cuando no constituya delito.
7. Insubordinación o agresión a un superior de palabra o de obra o a cualquier miembro de la comunidad sin que cause incapacidad.
8. Causar voluntariamente o por algún medio daño físico a otro (Ley 1098, Ibíd.); sin generar incapacidad.
9. Encubrir compañeros en su ausencia, retardos o en cualquier falta de honestidad, así como la omisión de información.
10. Excluir de grupos o aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando atentar negativamente la imagen de una persona.
11. Desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del plantel.
12. Hurto comprobado o ser cómplice del mismo.
13. Complicidad con la participación en una situación Tipo II.

Parágrafo 1: En caso de causar un daño masivo, grave y de mayor cuantía a los bienes de algún integrante de la comunidad y/o del plantel, el acudiente debe responder directamente por los perjuicios ocasionados por el estudiante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha presentada la situación.

Parágrafo 2: Cuando el estudiante incurre en una falta **TIPO II** el docente deberá informar inmediatamente a la coordinación de los hechos sucedidos e iniciar el debido proceso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

Artículo 9. Situaciones tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Son situaciones Tipo III:

1. El porte o distribución de material pornográfico (en cumplimiento de la Ley 1098: Art. 20).
2. Cualquier actitud de fraude y/o encubrimiento para lograr beneficios académicos o para ocultar una situación (esta situación se tipifica conforme al código penal – Ley 599, en el artículo 270 de la Violación a los derechos morales del autor).
3. Portar, consumir, comercializar, invitar e incitar al consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas (en cumplimiento de la Ley 1098: Art. 20, No.3).
4. Portar cualquier clase de arma o elemento corto punzante.
5. Intentar sobornar o engañar en busca de beneficios propios o de terceros a profesores o cualquier otro empleado (Ley- 599 del código penal: Art. 444, modificado por el Art. 9, Ley 890 de 2004).
6. Atentar de palabra o de obra contra la moral, el prestigio y el buen nombre de la institución o cualquier integrante de la comunidad educativa: "la educación que la Carta Política consagra como derecho y como servicio público no comprende tan sólo la transmisión de conocimientos o la instrucción del estudiante en determinadas áreas, sino que encierra, ante todo, la formación moral, intelectual y física de la persona, tal como lo declara sin rodeos el artículo 67, inciso 5º, de la Constitución (...) Frag." (Sentencia T-341 del 25 de agosto de 1993. MP Dr. José Gregorio Hernández Galindo). Considera así el GPS, que, si ha cumplido a cabalidad el deber de educar, formar y ser ejemplo para el educando, es contraproducente y grave el hecho de que éste mismo atente de palabra, obra u omisión contra el alma mater que le ha educado.
7. Alterar y/o desaparecer los libros de calificaciones, los registros de asistencia, observador del estudiante, certificados de estudio, permisos de coordinación, excusas médicas, firma de los padres o profesores, o cualquier otro tipo de documento institucional (esta situación se tipifica conforme al código penal – Ley 599, en el artículo 270 de la Violación a los derechos morales del autor).
8. Usar firmas o sellos de la institución para cometer fraudes (Ibid.).
9. Realizar copia o fraude en trabajos o evaluaciones (Ibid.).
10. Cualquier conducta que se encuadre en los tipos presentes del código penal vigente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

11. Causar daño deliberadamente a las instalaciones, pupitres, enseres, paredes y todo lo que conforma la parte física de la institución al igual que sus alrededores.
12. Suplantar a sus padres o acudientes en las firmas o excusas.
13. La destrucción intencional de los bienes materiales de la institución o de los compañeros o profesores.
14. Hacer uso directo o indirecto de amenazas, intimidaciones, agresiones físicas, matoneo hacia sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa, utilizando medios de comunicación o cualquier otra instancia.
15. Ejecutar dentro o fuera de la institución, portando el uniforme, actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos).
16. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).
17. Porte, uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física del colegio.
18. Pertener o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la institución.

Parágrafo 1: La persona que conozca la situación deberá informar a los directivos de la institución y estos a su vez convocar al comité de convivencia e iniciar el debido proceso.

CAPITULO IV EL DEBIDO PROCESO Y EL SEGUIMIENTO

Artículo 10. Definición del debido proceso. Conjunto de garantías sustanciales y procedimentales para asegurar a cada individuo que se encuentra incurso en un conflicto o señalado de haber cometido faltas según el presente manual, le es protegido sus derechos e intereses; el debido proceso es universal, sus principios no varían y el estado es garante de los derechos humanos. Los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 11. Principios del debido proceso. Toda persona o autoridad institucional que asuma el conocimiento de una falta debe tener en cuenta los siguientes principios del debido proceso:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

Derecho a la vida y a la integridad física, moral y psíquica. Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que en cualquier momento se le atribuya una situación que afecte la convivencia, tienen derecho a ser tratados con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Presunción de inocencia: Se presume inocente al estudiante que éste involucrado en una situación que afecte la convivencia mientras se declare su responsabilidad en fallo ejecutorio. Durante la investigación toda duda razonable se resolverá a favor del estudiante acusado cuando no haya modo de eliminarla. Queda prohibido el señalamiento por hechos anteriores que no se relacionen con el estudiante investigado o que hayan sido objeto de correctivo

Derecho a la defensa: El estudiante que sea objeto de una investigación tiene derecho a conocer la queja y pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en declaración de descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes o personero estudiantil, y a interponer los recursos establecidos en este manual.

Contradicción. Las partes en conflicto pueden contradecir o presentar sus puntos de vista dentro del proceso, se puede refutar las acciones mutuamente

Legalidad. hace referencia a que ningún estudiante podrá ser sancionado, sino se encuentra tipificado dentro de la norma

Autoridad competente: El debido proceso es un derecho constitucional por tanto no puede ser obviado ni vulnerado bajo ninguna circunstancia, y si el caso se sale de competencia de las directivas del plantel educativo, deberá trasladarse con urgencia el asunto a las autoridades competentes

Artículo 12. Tratamiento preventivo del docente. Cuando un docente o directivo docente haya conocido de alguna situación que afecte la convivencia por parte de un estudiante, tendrá la facultad discrecional de dar un tratamiento preventivo a ésta. En consecuencia, la autoridad concedora conciliará con las personas implicadas y hará un énfasis en el cumplimiento de las normas y la importancia de la sana convivencia social y de la formación educativa.

Parágrafo. En el observador del estudiante quedará constancia y firma de compromiso de sana convivencia social y/o rendimiento académico.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

Artículo 13. Procesos separados. Cuando una situación que afecta la convivencia sea cometida por dos o más estudiantes, a cada estudiante involucrado se le aplicará el debido proceso por separado.

Artículo 14. Documentación y seguimiento a la convivencia escolar del estudiante. Con el fin de realizar el acompañamiento al proceso disciplinario del estudiante y de seguimiento al mismo, se documenta y verifica el acompañamiento a través del registro en los instrumentos que para tal fin existen en la IE, como: el observador del estudiante, la ficha de asesoría psicológica o apoyo pedagógico, el registro de matrícula y el control de asistencia.

Artículo 15. El observador del estudiante. Es un documento oficial, administrado por el director de grupo y contiene aspectos básicos como: la Información e identificación del estudiante, los aspectos significativos del proceso de formación; las observaciones positivas y negativas consignadas en el mismo en el transcurso del año lectivo, los descargos a las observaciones que afectan la convivencia del estudiante, los compromisos del estudiante y acudiente que diera lugar para el cambio de actitud y las acciones o correctivos que surgen desde cada una de las instancias para mejorar la convivencia escolar.

Se debe tener en cuenta que cada observación debe estar firmada por el profesor, estudiante y posteriormente por el acudiente, ya que dicho documento es una evidencia a tener en cuenta en un eventual proceso disciplinario.

Artículo 15. Otros documentos de seguimiento. Son documentos que aportan al acompañamiento y seguimiento del estudiante, entre ellos están:

- a. la Ficha de asesoría psicológica o apoyo pedagógico donde se registra la asesoría del profesional al estudiante y las recomendaciones hechas al acudiente o padre de familia;
- b. el Registro de matrícula: donde se legaliza la matrícula del estudiante año por año, la procedencia de otras instituciones y las causas de deserción o cancelación de la misma. Este documento es administrado por la secretaría de la institución y es una evidencia a tener en cuenta en un eventual proceso disciplinario.
- c. Informes académicos: es una síntesis del rendimiento académico, disciplinario y formativo del estudiante en cada periodo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

- d. Control de asistencia: donde se consignan las ausencias, retardos a la actividad académica y observaciones generales del curso o de un estudiante en particular.

Artículo 16. Causales de anotaciones en hoja de vida u observador del estudiante. Son causales de anotación en la hoja de vida o del observador del estudiante el incumplimiento a las normas vigentes en el presente manual y otras normas institucionales

Artículo 17. El conducto regular. El conducto regular es el orden estricto en el cual los estudiantes deben proceder para la solución de sus inconvenientes y dificultades, así mismo es el orden que la institución exige para proceder en el caso de presentarse en el área académica y social con los estudiantes.

Orden de procedencia:

1. Docente.
2. Director de grupo.
3. Coordinador académico o disciplinario de acuerdo a la situación.
4. Rector de la institución
5. Comité de convivencia
6. Consejo Directivo

Artículo 18. Garantías del debido proceso. Código de infancia y adolescencia del 8 de noviembre de 2006, artículo 151, garantías procesales básicas del debido proceso, se debe garantizar:

- a. Presunción de inocencia.
- b. Derecho a ser notificado de las imputaciones.
- c. Derecho de defensa y contradicción.
- d. Derecho de asesoramiento.
- e. Derecho a la presencia de padres, acudientes, cuidadores o tutores.
- f. Derecho a guardar silencio.
- g. Derecho a confrontar los testigos e interrogar a estos.
- h. Derecho de apelación ante autoridad superior.

Artículo 19. Etapas de desarrollo del debido proceso. Con el fin de asegurar el derecho al debido proceso en los estudiantes se garantiza el cumplimiento de los siguientes pasos:

Si el conflicto agrupa a estudiantes, docentes o personal administrativo u otros se acudirá a una mesa de Conciliación, que busca servir como mediadores en las dificultades presentadas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

1. Aviso: Señalamiento de la fecha y hora, así como los convocados por parte de la instancia competente. Dicha convocatoria no puede exceder las 24 horas hábiles a partir del momento de la determinación de la competencia de acuerdo a la dificultad de la falta. La comunicación al estudiante debe ser personal, a los padres de familia, cuidador o acudiente y las demás personas convocadas; puede ser personal, telefónica o por escrito.

2. Iniciación: El encuentro se inicia a la hora señalada por medio del responsable en presidirla, anunciando el contenido general de lo sucedido y presenta los informes pertinentes a los convocados al encuentro (docente, director de grupo, por queja o informe de los estudiantes, de un particular, o cualquier miembro de la comunidad educativa, con las pruebas y argumentos que acompañan dicho informe)

3. Descargos: Una vez conocido el informe o situación, el estudiante presentará sus descargos ante el encuentro asistido del padre de familia, acudiente o cuidador autorizado, si es menor de edad. Cualquiera de los convocados a la reunión estará facultado para solicitar las pruebas que considere pertinentes, tendientes a esclarecer los hechos motivo de informe o queja.

4. Práctica de pruebas: El comité de convivencia o el coordinador, o quien sea el pertinente para el caso, ordenará la práctica de pruebas que hubiera sido solicitada, de acuerdo con el criterio de pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término no mayor a cinco días hábiles.

5. Decisión: Una vez agotada la etapa probatoria, el encuentro continuará con el objeto de proferir la decisión, la cual debe estar debidamente motivada mediante acto administrativo y deberá contener:

- Identidad del estudiante.
- Resumen de los hechos.
- Análisis de pruebas.
- Calificación de la falta.
- Análisis de la responsabilidad.
- Razones de la aplicación del correctivo o acción formativa o sancionatoria.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

Artículo 20. La atención de las situaciones tipo I, II y III en la sede de la Fundación Niños de los Andes a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965, tienen el siguiente procedimiento:

Tipo 1	<ol style="list-style-type: none">1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica, para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos pertinentes del presente Manual de convivencia.4. Dicha situación será reportada en el observador del estudiante y en los cuadernos de seguimiento de las casas de habitación de los jóvenes y cuando por parte del estudiante no exista cambio de actitud y acumule tres o más anotaciones de este tipo tendrá llamado por parte de la coordinación para hacer compromisos o iniciar debido proceso con el comité de convivencia
Tipo II	<ol style="list-style-type: none">1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, para lo cual se acudirá al formador que acompañe en ese instante al colegio, actuación de la cual se dejará constancia.2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia en Observador del estudiante y en los cuadernos de seguimiento de cada casa de habitación del joven.3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, así exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, de ello se dejará constancia en Observador del estudiante y cuadernos de cada casa4. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.5. el Comité escolar de convivencia, analizara la situación ocurrida y recomendará las medidas oportunas. El comité realizará el seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en este Manual de convivencia. Se dejara constancia en acta6. Cuando el Comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, para el restablecimiento de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

	<p>derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965</p>
Tipo III	<ol style="list-style-type: none">1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.2. Informar de manera inmediata a la FNA actuación de la cual se dejará constancia.3. Quien presida el Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, en la unidad de infancia y adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia. (Activar ruta)4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.5. Quien presida el Comité escolar de convivencia informará a los participantes en el Comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia

CAPITULO V
DE LOS CORRECTIVOS Y COMPETENCIA DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 21. Definición de los correctivos. Según las faltas cometidas por el estudiante al manual de convivencia se procede a estimar y aplicar una medida como acción reflexiva para generar cambios en el comportamiento del estudiante que afectan la convivencia con los otros.

Los correctivos son:

1. Llamado de atención verbal. Es todo requerimiento hecho al estudiante por comportamientos que perturben el normal desarrollo de las actividades escolares.
2. Llamado de atención por escrito con anotación en el observador. Es un llamado de atención formal, por escrito, que debe registrarse en el observador. Su finalidad es alertar al estudiante sobre su situación frente al proceso educativo. El estudiante debe suscribir y firmar compromiso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

3. Citación del acudiente. Es un requerimiento que tiene como finalidad buscar un compromiso tanto del estudiante como del acudiente para mejorar la actitud frente a lo académico y/o disciplinario.
4. Remisión a atención especializada en acuerdo con el padre de familia, cuando así se requiere, el estudiante será remitido por el profesional en psicología de la institución a la EPS para realizar diagnóstico de su condición y de la asesoría psicológica o psiquiátrica si diera lugar.
5. Valoración del caso por parte del Comité de convivencia escolar para generar acciones pedagógicas y recomendar correctivo al Consejo Directivo

Extrañamiento de clase hasta por tres (3) días. Condición que implica la separación del estudiante de las clases con el fin de que el estudiante y sus acudientes reflexionen sobre el papel de ambos en el proceso educativo.

Desescolarización. Situación que implica la separación del estudiante de las clases y del espacio educativo en casos de situaciones graves para la convivencia tanto de los estudiantes, como profesores, directivos y administrativos.

Cancelación de matrícula. Correctivo que se aplica cuando se demuestre incumplimiento reiterativo de las obligaciones suscritas en el contrato de matrícula y en los deberes estipulados en el Manual de Convivencia.

Verbigracia

" Sistema institucional de evaluación artículo 14°. Sobre criterios para la promoción y graduación de Bachilleres (...) Si un estudiante que adelanta el nivel de educación media y que se encuentra asistiendo al proyecto de Universidad en tu colegio desiste de acudir a las clases habituales del programa técnico que seleccionó en cualquiera de las instituciones de educación superior, la Institución educativa dará por finalizado el contrato de matrícula con el estudiante"

Compromiso de matrícula. Compromiso que se aplica cuando se demuestre incumplimiento reiterativo de las obligaciones suscritas en el contrato de matrícula y en los deberes estipulados en el Manual de Convivencia al iniciar el año escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

Artículo 22. Correctivos correspondientes a situaciones tipo I. Ante el incumplimiento del correspondiente Compromiso Académico Disciplinario aplicado a una situación TIPO I, se aplicarán las siguientes sanciones o correctivos pedagógicos:

- Llamado de atención verbal acompañado de una acción pedagógica o servicio social.
- Llamado de atención escrito del cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
- Presentarse en jornada contraria para realizar actividades de reflexión.
- Realizar carteleras y charlas de reflexión con sus demás compañeros.
- Hacer acompañamientos en horas de descanso.

Artículo 23. Correctivos correspondientes a situaciones tipo II

- Una jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de psicología o de las autoridades administrativas competentes.
- Extrañamiento de clase hasta por tres (3) días.
- No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.

Artículo 24. Correctivos correspondientes a situaciones tipo III

- Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
- No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- Cancelación de Matrícula.

Artículo 25. Recursos a que tiene derecho el estudiante frente a un acto administrativo con intención de generar un correctivo. son recursos administrativos, potestativos, que se interpone contra el acto administrativo emanado sea en resolución cuando es expedido por el Rector de la institución o acuerdo cuando es por el Consejo Directivo, para que se impugne, modifique o revoque. Ellos son: el recurso de reposición y recurso de apelación.

Parágrafo: confirmada la decisión el estudiante, padre de familia, acudiente o su representante tendrá derecho a presentar los recursos establecidos por la ley.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

Artículo 26. Recurso de Reposición. Para el estudiante procede el recurso de reposición (5 días hábiles) por escrito, ante el autor de la providencia sea rector o el consejo directivo según el caso. Esta solicitud se debe pasar debidamente sustentada, quien dará respuesta a dicho recurso, en un término de tres días.

Artículo 27. Recurso de apelación. Cuando el recurso de Reposición haya sido fallado en contra del estudiante, éste, el padre de familia, acudiente o su representante, tendrá derecho a interponer dicho recurso, ante la Secretaría de Educación al área de inspección, vigilancia y control, en un término de diez (10) días hábiles y la respuesta será en los términos contemplados por la Ley.

Artículo 28. Personas Competentes para determinar una acción correctiva. El siguiente cuadro describe, según el hecho, quien es la persona competente para determinar un correctivo

Competencia	acción	Hechos
Docentes y directivos	Llamado de atención verbal.	Situaciones Tipo I
Docentes y directivos	Llamado de atención por escrito, con anotación en el observador del estudiante	Todas Las Situaciones
Docentes y directivos	Citación del acudiente	Situaciones Tipo II y III
Consejo Directivo o rector bajo potestad del consejo directivo	Extrañamiento de clase hasta por tres (3) días	Situaciones Tipo II y III
Consejo Directivo o rector bajo potestad del consejo directivo.	Desescolarización del estudiante	Situaciones Tipo II y III
Consejo Directivo	Cancelación de matricula	Situaciones Tipo III

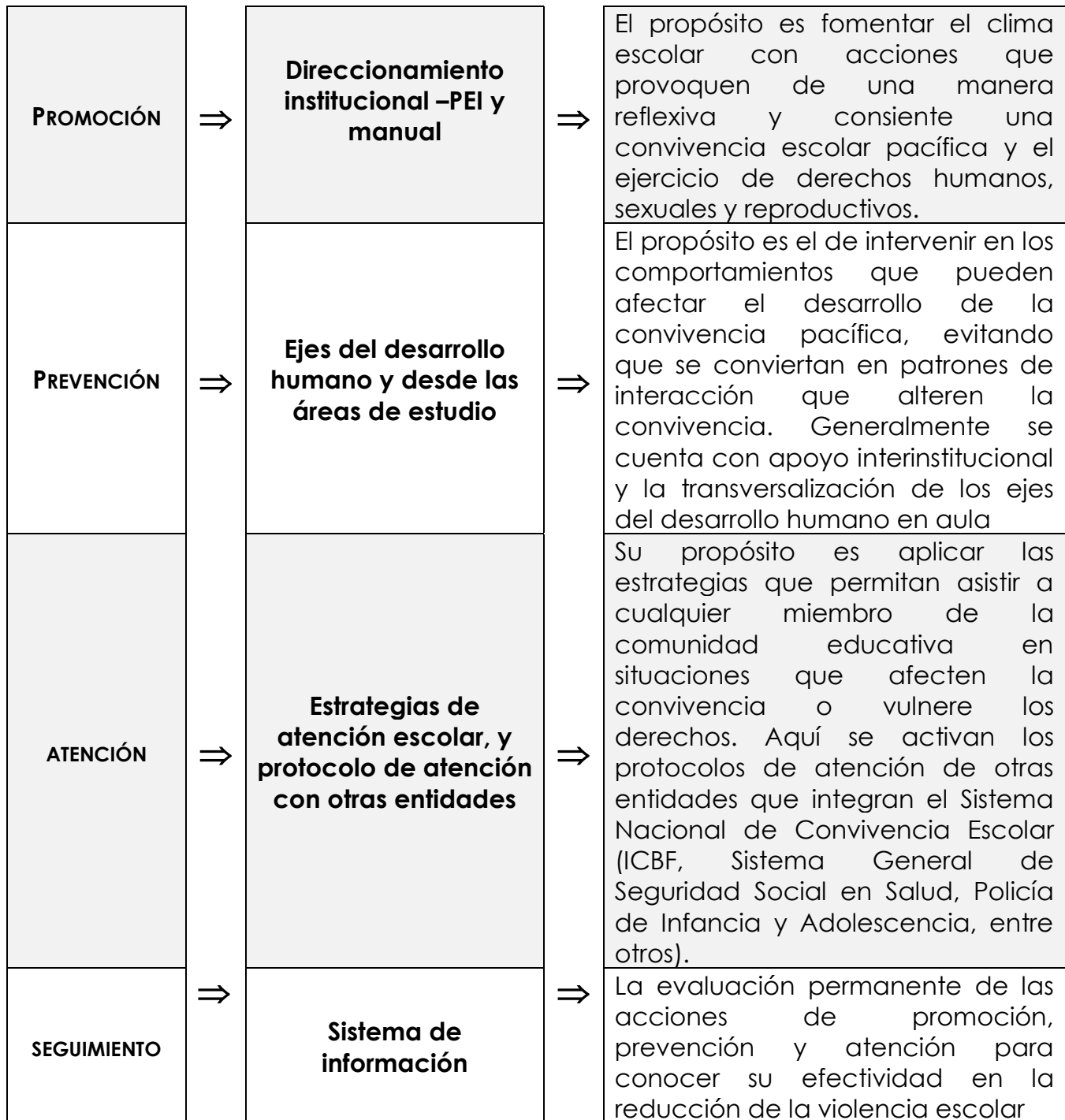
CAPITULO VI
DE LA RUTA DE ATENCIÓN ESCOLAR Y PROTOCOLOS DE ATENCION PARA FORTALECER LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 29. Ruta de atención escolar para la convivencia. La ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, señala la necesidad de abordar los 4 componentes (Promoción, prevención, atención y seguimiento) dentro de una ruta de atención, por lo cual la institución educativa diseñó la que a continuación se presenta



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia





INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

Artículo 30. Protocolos de atención a las situaciones que afectan la convivencia escolar

Situaciones tipo I.

Protocolo:

Mediación pedagógica con las personas involucradas
Estrategias de aula para la solución de conflictos
Seguimiento a los compromisos adquiridos por los estudiantes

Situaciones tipo II. Se presenta de manera repetida, causando daño al cuerpo o la salud mental y no se constituye como delito

Protocolo:

- i. recepción de la información y remisión a EPS
- ii. citación inmediata a padre de familia
- iii. activación de la ruta atención con otras entidades
- iv. reunión con los involucrados para generar compromisos y hacer efectivo el debido proceso
- v. seguimiento a la aplicación de las estrategias
- vi. informe al comité municipal

Situaciones tipo III. Agresión escolar que se convierte en delito contra la integridad.

Protocolo:

- i. recepción de la información y remisión a EPS
- ii. citación inmediata a padre de familia o acudiente
- iii. activación de ruta, informe a la autoridad competente según edad del menor (ICBF- Fiscalía)
- iv. reunión con el comité de convivencia escolar para continuar con el debido proceso
- v. aplicación del debido proceso contemplado en el manual de convivencia
- vi. seguimiento y reporte al comité de convivencia municipal

CAPITULO VII
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 31. El Consejo Directivo. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales. Estará integrado por:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

- **El Rector**, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- **Dos representantes del personal docente**, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- **Dos representantes de los padres de familia** elegidos por la Junta Directiva de la Asamblea de padres y consejo de padres de Familia.
- **Un representante de los estudiantes** elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- **Un representante de los ex alumnos** elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- **Un representante de los sectores productivos organizados** en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARÁGRAFO 1: Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

PARÁGRAFO 2: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

PARÁGRAFO 3: Los miembros por elección llegarán al consejo después de convocadas y efectuadas las elecciones pertinentes, estas deberán ser convocadas por el rector de la institución educativa (reunión de padres de familia, reunión con el personal docente y reunión del consejo estudiantil)

Artículo 32. Funciones del Consejo Directivo:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo.
- Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización del personal de la Institución presentado por el rector.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaria de educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desarrollo académico y social del alumno.
- Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
- Darse su propio reglamento.

Artículo 33. Consejo estudiantil. (Decreto 1860/1994) Es el órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados de la IE. En las primeras semanas del año escolar se harán las elecciones mediante votación secreta

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- ✓ Darse su propia organización interna
- ✓ Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación
- ✓ Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- ✓ Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
- ✓ Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar actas que evidencien el proceso, las cuales reposaran en los archivos de la institución



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

- ✓ Liderar campañas institucionales que contribuyan el mejoramiento de la convivencia y la calidad en la prestación del servicio educativo.

Artículo 34. Personero de los estudiantes. Está representado por un estudiante del grado once. Y se encarga de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el manual de convivencia.

Artículo 35. Elección del personero de los estudiantes. El personero será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. El rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 36. Funciones del personero. El personero tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Impulsar programas de sensibilización y educación sobre los derechos de los niños, niñas, adolescentes y derechos humanos.
- Promover actividades que estimulen la participación democrática de los estudiantes.
- Servir de conciliador ante las dificultades de la institución educativa que afecte a los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

Artículo 37 Asamblea general de padres. La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

Artículo 38. Consejo de padres de familia. El consejo de padres de familia es un órgano de participación destinado a asegurar la participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Artículo 39. La elección del consejo de padres. Durante el transcurso del primer mes del año escolar, el rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes al consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

Artículo 40. Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia. El consejo de padres de podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento, de conformidad con los planes de trabajo que se ejecuten para el año escolar. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Artículo 41. Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos matriculados para el año lectivo en cuestión. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

Artículo 42. Funciones del consejo de padres de familia. (Artículo 7)

- Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 43 Conformación de los Comités Escolares de Convivencia (Decreto 1965/2013). El comité de convivencia escolar en la institución se encarga de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar

El consejo directivo tendrá el aval para conformar el comité de convivencia escolar, el cual tendrá su reglamento que hará parte integral del manual de convivencia. Y estará conformado por:

- ✓ El rector
- ✓ El coordinador
- ✓ El representante de los docentes.
- ✓ El presidente del consejo de los padres de familia.
- ✓ El representante de los estudiantes
- ✓ El personero escolar

Artículo 44. Sesiones del comité escolar de convivencia. El comité sesionara como mínimo una vez cada dos meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos

Quorum decisorio (Artículo 24) el quorum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

Parágrafo: El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante conforme a lo dispuesto en la constitución política, los tratados internacionales, en la ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 DE 2012, EN EL DECRETO 1 77 DE 2013 y demás normas aplicables en la materia.

Artículo 45. Acciones y decisiones del comité: el comité escolar de convivencia en el ámbito de sus competencias desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Parágrafo1. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. (Artículo 27) Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

CAPITULO VIII ESTÍMULOS Y CELEBRACIONES

Artículo 46. Del estímulo en la institución educativa. Se considera estímulos todos reconocimiento verbal, escrito o material, que la institución brinda a sus miembros cuando sean merecedores de ellos.

Los estímulos que el colegio otorgará a sus miembros están cimentados en la valoración de la responsabilidad, el esfuerzo, la superación y perseverancia. Se pretende enaltecer las actitudes, el compromiso y los valores que posibiliten el logro de los objetivos de los actores sociales, para que la filosofía y objetivos institucionales sean encarnados y proyectados a la sociedad en general.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO**

Manual de Convivencia

Artículo 47. Estímulos institucionales. La IE ADOLFO HOYOS OCAMPO, de acuerdo con el literal del artículo 23 del decreto 1860 de 1994 ofrece los siguientes estímulos.

EXALTACIÓN PARA ESTUDIANTES

Nombre de la exaltación	Criterios	Tipo de estímulo	Cuándo se hace	Quienes proponen	Quién define
Mejor desempeño académico por grado	Excelente rendimiento académico por grado Excelente comportamiento social	Mención	Anual	Docente	Comisión de evaluación
Mejor desempeño académico bimestral por grupo	Mejor promedio del grupo Excelente comportamiento social	Cuadro de honor	Cada periodo académico	Director de grupo	Comisión de evaluación
Perseverancia	Permanencia en la institución desde transición hasta el grado once	Mención	Anual	Director de grupo once	Comisión de evaluación
Mejor prueba SABER once	Mejor puntaje en las pruebas SABER once	Mención	Anual	Director de grupo once	coordinador
Mejor bachiller	Mejor rendimiento académico durante los grados 10° y 11° Excelente comportamiento	Mención	Anual	Director de grupo once	Comisión de evaluación

Otras Exaltaciones

Enaltecer el nombre de la IE	Investigación, deporte, cultura, etc que resalte el nombre de la institución a nivel municipal, departamental o nacional.	Resolución de rectoría	Anual	Docentes	Directivos
Apoyo o servicio	Persona jurídica o natural que preste un apoyo o servicio para el crecimiento institucional.	Carta o resolución rectoral	Anual	Docentes	Directivos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

Artículo 48. Celebraciones institucionales. Con el objeto de despertar el sentido de pertenencia y cohesión entre los miembros de la comunidad educativa, la IE Adolfo Hoyos Ocampo realiza las siguientes actividades:

Día de la familia: En aras de la integración de toda la comunidad educativa, la institución dedicará un día a la celebración del "Día de la familia CAHO".

Semana cultural IEHO: Con el propósito de facilitar procesos de convivencia pacífica y tolerancia, a la vez que fomentar el espíritu deportivo, el comité de bienestar estudiantil programará las jornadas que considere pertinentes para desarrollar las justas deportivas y culturales. En ellas estarán vinculados docentes, directivos y miembros de la comunidad educativa. Los estudiantes participarán en la organización, formulando propuestas y sugerencias.

Festival interclase de teatro. Como reconocimiento al trabajo del equipo docente y estudiantil, se genera este espacio para que los jóvenes, quienes preparen sus obras en artes escénicas a lo largo del año escolar, desde el área de artística y con el acompañamiento de practicantes la facultad de artes escénicas de la universidad de Caldas, puedan desarrollar sus habilidades artísticas. Se premia a la mejor obra de teatro.

CAPITULO IX DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 49. Competencia de funciones. Todo miembro de la institución debe cumplir solo con tareas o funciones que sean de su competencia.

Artículo 50. Los ajustes y adaptaciones. Al presente reglamento se podrán solicitar cambio o modificaciones por cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa o por recomendación o mandato de autoridad superior. En cualquier caso, el rector procederá a someter cualquier cambio al Consejo Directivo mediante acuerdo motivado.

Artículo 51. Ejecución, promoción y cumplimiento. Facultase al Rector, como ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, para promover los medios necesarios con el fin de divulgar y hacer cumplir oportunamente el presente Manual de Convivencia.

Artículo 52. Conocimiento y cumplimiento por parte de toda la comunidad. Será un deber estricto de todo miembro de la comunidad educativa conocer y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

cumplir las normas y disposiciones contempladas en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 53. Normas contrarias. Derogase todas las normas contrarias al espíritu del presente Manual de Convivencia.

El presente Manual fue adoptado mediante Acuerdo 04 del 4 de junio de 2019 y fue refrendado mediante el Acuerdo 004-2024 del 24 de enero de 2024 de los Consejos Directivos correspondientes, de acuerdo con las directrices del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

Se transcriben los considerandos correspondientes al Acuerdo de Adopción

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de febrero 8 de 1994, la Ley 87 de noviembre 29 de 1993, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y demás normas y directrices concordantes, emanadas del Ministerio de Educación Nacional, y

Considerando

Que la ley 115 de 1994 dispone en los artículos 73 y 87 la obligatoriedad de todo establecimiento educativo de tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Manual de convivencia en el cual se defina claramente los derechos y deberes de los estudiantes y sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

Que la ley 115 de 1994, en su artículo 96 dispone que el reglamento interno de cada institución educativa establecerá las condiciones de permanencia de estudiantes en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

Que La institución educativa debe cumplir con los lineamientos de ley vigentes y actualizados en lo ADMINISTRATIVO, CIVIL, JURÍDICO Y PENAL.

Que el padre de familia es el de primer educador, primer responsable y primer ejemplo a seguir por parte de sus hijos, por lo tanto, debe seguir los tres principios de la formación 1- IDENTIDAD. 2- CARÁCTER 3- AUTORIDAD.

Que el artículo 17 del decreto 1860 DE 1994 determina que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

Que sentencia de la corte (SC- 555/94), determina que "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios DERECHOS Y PERFECTAMENTE LEGÍTIMA CUANDO SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA QUE ÉL Y SUS ACUDIENTES, FIRMAN AL MOMENTO DE ESTABLECER LA VINCULACIÓN EDUCATIVA. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión".

Que sentencia de la corte (ST- 527/95). Determina que "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que LOS PLANTELES EDUCATIVOS PUEDAN Y DEBAN ESTABLECER UNA SERIE DE NORMAS O REGLAMENTOS EN DONDE SE VIERTAN LAS PAUTAS DE COMPORTAMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LAS PARTES DEL PROCESO EDUCATIVO

Que la sentencia de la corte (SC-481/98).al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

desarrollar planes propios de vida, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS".

Que el artículo 18 de la ley 1098 (código de la infancia y la adolescencia) determina que: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario. Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

Que el artículo 20 numeral 1 de la ley 1098 (código de la infancia y la adolescencia) determina que: Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.

Que el artículo 26 de la ley 1098 (código de la infancia y la adolescencia) determina que: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Que el artículo 41 numeral 6 de la ley 1098 (código de la infancia y la adolescencia) determina que se debe Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, las niñas y las adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.

Que el artículo 41 numeral 7 de la ley 1098 (código de la infancia y la adolescencia) determina que se debe: Resolver con carácter prevalente los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

recursos, peticiones o acciones judiciales que presenten los niños, las niñas y los adolescentes, su familia o la sociedad para la protección de sus derechos.

Que el artículo 41 numeral 16 de la ley 1098 (código de la infancia y la adolescencia) determina que se debe: Prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños, las niñas y los adolescentes.

Que el artículo 43 de la ley 1098 (código de la infancia y la adolescencia) determina que: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Que el artículo 44 la ley 1098 (código de la infancia y la adolescencia) determina que: Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.

2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Que la sentencia de la corte (ST- 612/92), determina que "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones".

Que la Sentencia de la corte T-967 de 2007, determina que Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

Que la Sentencia de la corte (Tutela 452-97) (cfr. Tutela 208-96). Determina que "Si los padres escogen para sus hijos la educación privada, quedan obligados al pago de las pensiones, por lo tanto, la Sala no encuentra configurada violación a los derechos fundamentales invocada porque no se procedió a renovar la matrícula cuando había deudas por pensiones pendientes"

Que la Sentencia de la corte (ST- 235/97), determina que "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que deben cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra".

Que la Sentencia de la corte T.397 de agosto 19 de 1997), dice "El hombre, considera la Corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, Así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo... ...De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las situaciones que afecten a la convivencia en las que participe, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea"

Que la sentencia de la corte (ST- 02/92), dice que "La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser".

Que la Sentencia de la corte (ST- 316/94), determina que "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”.

Que la Sentencia de la corte (ST- 519/92), determina que “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la situación, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”.

Que la Sentencia de la corte (ST- 402/92), determina que “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o situaciones que afecten a la convivencia por parte del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”.

Que la Ley de los garantes: Bajo el título de “Acción y omisión”, el artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599— dice: “La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión. Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevara a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley.

Que el artículo 8 del decreto 120 del 21 de enero de 2010 determina que: Los menores de edad deberán recibir los conocimientos y asistencia institucional educativa bajo los principios de salud pública sobre los efectos nocivos del consumo de alcohol, la incidencia de enfermedades, la discapacidad y la mortalidad debidas al consumo abusivo de alcohol. Para tal fin, el Ministerio de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

Educación Nacional, bajo los principios constitucionales, orientará a las secretarías de educación de las entidades territoriales para que en las instituciones educativas se adopten proyectos pedagógicos que desarrollen competencias en los menores de edad que les permita por un estilo de vida saludable.

Que el artículo 12 del decreto 120 del 21 de enero de 2010 Prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad en los términos de la Ley 124 de 1994. La persona que facilite las bebidas embriagantes o su adquisición será sancionada de conformidad con las normas establecidas para los expendedores en los Códigos Nacional o Departamental de Policía. En caso de duda acerca de la edad de la persona, el expendedor o la persona que ofrezca o facilite bebidas alcohólicas deberá exigir la cédula de ciudadanía.

Que el artículo 2 de la Ley 124 1994 determina que el menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de ebriedad, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.

Que la comunidad educativa del colegio analizó y adoptó el presente reglamento o Manual de Convivencia, estructurado teniendo en cuenta los aspectos señalados en el artículo 17 del decreto 1860 de 1994 reglamentario de la ley general de la educación.

Acuerda

Adopción del Manual de Convivencia. Adoptar el siguiente Manual de Convivencia para la IE ADOLFO HOYOS OCAMPO del municipio de Manizales, departamento de Caldas.

Este acuerdo se avala con las firmas de los integrantes del Consejo Directivo y rige a partir de los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), fecha de su aprobación.

Dado en Manizales a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINADO FIRMADO POR:

IBETH JULIETA MONCADA PINEDA
Rectora



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

ANDRÉS FELIPE SALAZAR TORO
Representante Docentes

LEIDY LORENA AGUILAR SARMIENTO
Representante Docentes

ADIELA MUÑOZ CARDONA
Representante Sector Productivo

MARIA OLGA SALAZAR BLANDÓN
Representante Padres de Familia

ADRIANA BERRIO ZABALA
Representante Padres de Familia

YERLY TATIANA MOLINA GÓMEZ
Representante Exalumnos